Instituto Nacional de Metrología de Colombia

Bogotá D.C. mayo de 2022

Señor
JOSE LEONARDO ORJUELA CRUZ
Representante Legal
INGEALIMENTOS SANEAMIENTO AMBIENTAL SAS
Nit 830.086.318-7
Dirección: Cll 66 No 76 39
Tel: 4380705
Email: ingealimentos2@yahoo.es
Bogotá D.C

Carta de Aceptación de Oferta N°009 DE 2022

Proceso de Mínima Cuantía N°MC-008 DE 2022

CARLOS ANDRÉS QUEVEDO FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.752.954 de Bogotá D.C., en calidad de Director General del **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA –INM,** identificado con el NIT. 900.494.393-3, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 755 del 13 de julio de 2021 y Acta de Posesión No. 094 del 14 de julio de 2021 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, atendiendo a lo establecido en el literal c y d del artículo 2, numeral 6 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y una vez agotado el proceso de selección objetiva en el proceso de mínima cuantía MC-008 de 2022, mediante la presente comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted el día 4 de mayo de 2022, toda vez que satisface los requisitos señalados en los estudios previos, en la invitación pública, tal como consta en el Informe Final de Evaluación, con la recomendación del Comité Evaluador.

Como consecuencia de la anterior aceptación, el vínculo contractual entre **INGEALIMENTOS SANEAMIENTO AMBIENTAL SAS** identificado con el NIT No 830.086.318-7 con domicilio en la Cll 66 No 76 39 y correo ingealimentos2@yahoo.es tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en donde el señor **JOSE LEONARDO ORJUELA CRUZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79247949 de Bogotá, funge como representante Legal y por otro lado el **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA**, el cual se realizará bajo los siguientes términos:

1. OBJETO: CONTRATAR EL LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, TRAMPAS DE GRASAS Y POZOS EYECTORES DE AGUAS LLUVIAS Y AGUAS NEGRAS DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS El Contratista debe garantizar la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el formato No 2 “Aceptación de Especificaciones Técnicas” el cual fue suscrito y aceptado al momento de la presentación de la oferta.

3. VALOR:

El valor de la presente aceptación de oferta es la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($10.640.000) INCLUIDO IVA**, Dicho valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20822 del 16 de marzo de 2022, rubro C-3599-0200-6-0-3599016-02 adquisición de bienes y servicios - sedes mantenidas - mejoramiento y sostenibilidad de la sede del Instituto Nacional de Metrología, recurso 11- nación de inversión, expedido por el Funcionario de Gestión Financiera del INM.

4. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional de Metrología pagará el valor total del contrato al Contratista en cuatro (4) pagos, de acuerdo con el valor establecido para cada servicio en la oferta económica, por la prestación a satisfacción de cada servicio de lavado de tanques de almacenamiento de agua potable, pozos eyectores de aguas lluvias y negras, trampas de grasas del edificio y de lavaplatos con disposición de lodos, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de trabajo.

Lo anterior, previa presentación de la factura y los demás documentos relacionados con la ejecución contractual requeridos por el supervisor, la certificación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002, las constancias de pago al día del régimen de seguridad social integral, aportes parafiscales y riesgos laborales de conformidad con la ley 1562 de 2012 y demás normativa complementaria y documentos que formen parte de la ejecución contractual y que se requieran para el pago, acogiéndose al trámite definido para la plataforma SECOP II y los trámites administrativos establecido por el INM.

El supervisor adjuntará el certificado a satisfacción, informe conforme a la entrega de los elementos específicos solicitados por la Entidad, y verificará los documentos antes mencionados.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

Lo anterior de conformidad con la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) asignado a la entidad, y con cargo al Presupuesto asignado al Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal 2022, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

El CONTRATISTA deberá tener presente que la factura no podrá superar el presupuesto asignado al contrato.

El INM no reconocerá pago sobre pedido o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Ordenador del Gasto del INM previa información del Supervisor y/o Interventor del Contrato.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

5. OFERTA ECONOMICA:

La oferta económica publicada por el proponente en la plataforma SECOP II, fue por un valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($10.640.000)** incluido IVA, tal y como se observa a continuación:



Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
		Lavado y desinfección de tanque subterráneo (ubicado en el sótano) de agua potable de 4,0m x 3,90m x 2,50m. Capacidad: 39,0 m3 realizando las siguientes actividades: 1. El contratista realizará el lavado					10.640.000,00

Nota: teniendo en cuenta la corrección aritmética realizada al evaluar la oferta económica presentada por INGEALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S y de conformidad con la aclaración realizada por el proponente, los valores unitarios y totales corresponden a los descritos a continuación:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	4	Lavado y desinfección de tanque subterráneo (ubicado en el sótano) de agua potable de 4,0m x 3,90m x 2,50m. Capacidad: 39,0 m3 realizando las siguientes actividades: 1. El contratista realizará el lavado del fondo y las paredes con cepillo y/o maquina hidrolavadora. 2. Aplicación de desinfectante de acuerdo con el procedimiento entregado. 3. Vaciado completo del tanque para eliminar el agua del lavado. 4. El lavado de tanques debe incluir purga de la red interna. 5. Enjuagar el tanque repetidamente hasta que el agua se vea limpia. 6. Llenar el tanque de agua hasta el nivel adecuado. 7. Realizar la purga de la red interna de conducción, con el fin de asegurar la desinfección de todo el sistema.	$ 250.000	$ 1.000.000
2	4	Lavado y desinfección de tanque subterráneo (ubicado en el sótano) de agua potable de 4,0m x 2,30m x 1,70m. Capacidad: 15,6 m3 realizando las siguientes actividades: 1. El contratista realizará el lavado del fondo y las	$ 170.000	$ 680.000

		paredes con cepillo y/o maquina hidrolavadora. 2. Aplicación de desinfectante de acuerdo con el procedimiento entregado. 3. Vaciado completo del tanque para eliminar el agua del lavado. 4. El lavado de tanques debe incluir purga de la red interna. 5. Enjuagar el tanque repetidamente hasta que el agua se vea limpia. 6. Llenar el tanque de agua hasta el nivel adecuado. 7. Realizar la purga de la red interna de conducción, con el fin de asegurar la desinfección de todo el sistema		
3	4	Lavado y desinfección de tanque aéreo (cubierta norte 6to piso) de agua potable de 2,80m x 2,20m x 2,50m. Capacidad: 17,5 m3; realizando las siguientes actividades: 1. El contratista realizará el lavado del fondo y las paredes con cepillo y/o maquina hidrolavadora. 2. Aplicación de desinfectante de acuerdo al procedimiento entregado. 3. Vaciado completo del tanque para eliminar el agua del lavado. 4. El lavado de tanques debe incluir purga de la red interna. 5. Enjuagar el tanque repetidamente hasta que el agua se vea limpia. 6. Llenar el tanque de agua hasta el nivel adecuado. 7. Realizar la purga de la red interna de conducción, con el fin de asegurar la desinfección de todo el sistema.	$ 200.000	$ 800.000
4	4	Lavado y desinfección de tanque aéreo (cubierta sur 6to piso) de agua potable de 2,80 x 2,20 x 2,50 m. Capacidad: 17,5 m3; realizando las siguientes actividades: 1. El contratista realizará el lavado del fondo y las paredes con cepillo y/o maquina hidrolavadora. 2. Aplicación de desinfectante de acuerdo al procedimiento entregado. 3. Vaciado completo del tanque para eliminar el agua del lavado. 4. El lavado de tanques debe incluir purga de la red interna. 5. Enjuagar el tanque repetidamente hasta que el agua se vea limpia. 6. Llenar el tanque de agua hasta el nivel adecuado. 7. Realizar la	$ 200.000	$ 800.000

		purga de la red interna de conducción, con el fin de asegurar la desinfección de todo el sistema.		
5	2	Limpieza general para dos (2) pozos recolectores de aguas negras y aguas lluvias (Dimensiones de ambos pozos: 1,5 X 1,1 X 2,5 m), realizando las siguientes actividades: 1. Lavado total con hidrolavadora a alta presión, evacuación de todo el sedimento asentado en el fondo. 2. Extracción, embalaje y etiquetados de lodos. 3. Recolección y disposición final de sólidos extraídos y expedición de certificación ambiental correspondiente emitido por empresa gestora autorizada	$800.000	$1.600.000
6	2	Limpieza general de una (1) trampa de grasas del edificio (Dimensiones: 1 x 0,6 x 0,5 m), realizando las siguientes actividades: 1. Lavado total con hidrolavadora a alta presión, evacuación de todo el sedimento asentado en el fondo. 2. Extracción, embalaje y etiquetados de lodos. 3. Recolección y disposición final de sólidos extraídos y expedición de certificación ambiental correspondiente emitido por empresa gestora autorizada	$180.000	$360.000
7	10	Limpieza general y remoción de lodos y grasas de tres (3) trampas de grasas de lavaplatos (Dimensiones: 0.7 x 0.5 x 0.5 m), realizando las siguientes actividades: 1. Desinstalación de trampas. 2. Lavado total con hidrolavadora a alta presión, evacuación de todo el sedimento asentado en el fondo. 3. Extracción, embalaje y etiquetados de lodos. 4. El servicio debe incluir la recolección y disposición final de sólidos extraídos y expedición de certificación ambiental correspondiente emitido por empresa gestora autorizada. 5. Instalación de trampas y verificación de que no queden fugas en las conexiones a la tubería. Incluir cambio de empaques y pegantes necesarios para el correcto funcionamiento.	$540.000	$5.400.000
SUMATORIA DE TODOS LOS SERVICIOS POR ITEMS (VALOR TOTAL)				**$ 10.640.000**

Los valores ofertados por **INGEALIMENTOS SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S** no podrán ser modificados con posterioridad a lasuscripción del contratol.

.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 23 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del contrato, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del Acta de Inicio.

El lugar de ejecución del presente proceso será en las instalaciones del INM ubicadas en la Avenida Carrera 50 No. 26-55 Int. 2 CAN, en la ciudad de Bogotá D.C.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Obligaciones del Contratista

7.1.1 GENERALES:

a) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
b) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de este al supervisor del contrato.
c) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el director general con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
d) Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
e) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
f) Asumir el pago de impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
g) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
h) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
i) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
j) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
k) Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
l) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista.
m) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
n) Avisar al INM dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del INM.
o) Avisar al INM, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
p) Presentar de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura con los anexos de Ley.

q) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

7.1.2 ESPECÍFICAS:

a) Coordinar al inicio de la ejecución del contrato, junto con el supervisor, el cronograma de trabajo para la prestación del servicio, de acuerdo con el método de lavado y desinfección de los tanques, así´ como el de limpieza y extracción de lodos de los pozos eyectores de aguas residuales y trampas de grasas.
b) Prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas y de acuerdo con las fechas establecidas.
c) Asegurar el perfecto funcionamiento de las trampas de grasas de lavaplatos después de su lavado, verificando que no queden fugas en las conexiones, asumiendo por su cuenta y sin costo adicional a la entidad cualquier adecuación producto de esta actividad.
d) Al inicio de la ejecución del contrato, suministrar al INM una línea de atención inmediata 24 horas, en caso de emergencia.
e) Ejecutar la prestación del servicio de acuerdo con las normas y estándares establecidos.
f) Utilizar equipos y elementos de calidad que cumplan con las normas de seguridad, los cuales deberán mantenerse en perfecto funcionamiento para la correcta prestación del servicio.
g) Disponer en todo momento de personal calificado y entrenado para la ejecución de los servicios contratados.
h) Entregar los informes correspondientes de acuerdo con el cronograma de trabajo, con registro fotográfico del estado previo y el estado en el que quedan posterior a la prestación de los servicios.
i) Emitir conceptos y recomendaciones de posibles reparaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los tanques, fosos y trampas.
j) Asumir a su costa todos los gastos de disponibilidad, transporte, cambios, y demás elementos necesarios para la realización del objeto del contrato.
k) Efectuar el cambio a su costa de los repuestos y materiales defectuosos o que presenten falla dentro de los 3 días hábiles siguientes a requerimiento del supervisor.
l) Entregar al finalizar la ejecución del contrato, el certificado de disposición final de lodos provenientes de la limpieza de los pozos eyectores y trampas de grasas, con las cantidades gestionadas, el cual debe ser emitido por una empresa gestora autorizada.
m) Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo del contrato.
n) Responder por los daños causados: a los equipos o a sus partes durante su manipulación, a cualquiera de los bienes de la entidad o a terceros durante la ejecución de la actividad contratada, por parte del personal al servicio del contratista.
o) Identificar el equipo intervenido, la fecha, la descripción del servicio y los repuestos cambiados y los demás requisitos que se consideren necesarios en las cotizaciones, facturas y demás documentos soporte que se generen con ocasión del objeto del contrato.
p) Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
q) Las demás que sea necesarias para la ejecución del contrato que surja del proceso de contratación.

7.1.3 Obligaciones ambientales

a) El contratista se compromete a cumplir con la normatividad ambiental aplicable e informar a la supervisión sobre cualquier infracción o sanción ambiental que se genere durante la ejecución del contrato
b) El contratista asegurará dar cumplimiento a la Ley 1252 del 27 de noviembre de 2008 Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
c) Los residuos que se clasifiquen como potencial reciclable, deberá ser entregado al supervisor del contrato para ser gestionado por la entidad.
d) El contratista se compromete a que el personal que realizará los mantenimientos en las instalaciones del INM aplicará las buenas prácticas ambientales establecidas para el Instituto en las actividades que realizará: Separación de residuos, ahorro de agua y energía.
e) Realizará la recolección, tratamiento y disposición final certificada de los residuos peligrosos y especiales que se generen (elementos impregnados de aceites, solventes, grasas, partes cambiadas – RAEES, aceite de cambio etc.) con gestores autorizados según Decreto 4741 de 2005 y Resolución 1188 de 2003, para lo cual la recolección del aceite usado debe ser realizada por gestores con permiso de movilización de aceites.
f) Tener registro de acopiador primario de aceites usados de conformidad con la Resolución 1188 de 2003 “Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital”.
g) Entregará al supervisor copia de los permisos y/o licencias cada uno de los terceros que realizan actividades de gestión de residuos peligrosos y especiales contratados para el transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, especiales y aceites usados generados en las actividades de mantenimiento los cuales deben estar vigentes y emitidas por autoridad ambiental competente.
h) Cumplir con el Decreto 1609 del 31 de julio de 2002 para el transporte de mercancías peligrosas, en referencia al transporte de los residuos peligrosos y especiales generados en la actividad.
i) Informar y recolectar los derrames de aceites según plan de contingencias de la entidad que se presenten durante la ejecución de los mantenimientos.
j) Dejar libre de residuos u otros elementos el área de trabajo.
k) Cumplirá con la Resolución 1188 de 2003 "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital" para lo cual entregará los certificados de movilización y disposición final de los aceites usados al supervisor.
l) Cumplir con los Artículos 5, literal b, y artículo 6 de la Resolución 1188 de 2003 "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital", en caso de ser acopiador primario.
m) Entregar al supervisor los certificados, documentos y soportes solicitados en los requerimientos descritos anteriormente, junto al informe de actividades

7.1.4 Obligaciones seguridad y salud en el trabajo

a) El Contratista dispondrá de su propio personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, deberá cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social, y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados.

b) El contratista deberá presentar el listado con nombre, cédula y cargo del personal asignado para la ejecución de actividades dentro del INM y se deberá mantener actualizado.
c) Presentar la planilla de pago de seguridad social vigente de EPS, AFP y ARL de todos los trabajadores y presentar soporte de pago mensual, para efectos de las actividades de este contrato el pago o liquidación de la ARL deberá ser bajo el porcentaje equivalente al nivel de riesgo V (5).
d) Aportar la certificación de aptitud médica de cada trabajador para el desarrollo de las actividades descritas por la Resolución 1409 de 2012 y las definidas por la Resolución 0491 de 2020, adicionalmente deberá aportar los certificados de capacitación en los riesgos asociados a la labor como trabajo seguro en alturas en nivel avanzado o re entrenamiento no mayor a 1 año, certificado de trabajo en espacios confinados en niveles de operario o supervisor según aplique, tal como lo define la Resolución 0491 de 2020. (Cuando el desarrollen actividades en los fosos de los ascensores)
e) Presentar los procedimientos seguros, permisos de trabajo y análisis de riesgos de la actividad, debidamente divulgados y firmados aplicables para a las actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo, correctivo y demás asociadas al objeto contractual.
f) Presentar el protocolo de Bioseguridad alineado a la normatividad legal vigente que aplique a la contingencia generada por la pandemia del COVID-19 que contenga las medidas para la prevención que sean aplicables a las actividades objeto del contrato.
g) Para el ingreso a las instalaciones del INM, el contratista deberá remitir el Carné de vacunación con esquema completo contra Covid-19 por cada trabajador relacionado en el listado de ingreso.
h) Presentar los documentos que certifiquen la entrega de los elementos de protección personal específicos para la actividad al personal que ejecuta la actividad, los cuales deben cumplir con las normas de certificación y las especificaciones técnicas para la actividad a realizar.
i) Notificar al supervisor del contrato y al encargado de seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo de los trabajadores que desarrollen actividades en las instalaciones del INM.
j) El contratista deberá cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo del INM, y especialmente con los protocolos y medidas de prevención del COVID-19 establecidas por el INM.
k) El contratista deberá garantizar el acompañamiento permanente de las actividades propias del objeto por parte del profesional de seguridad y salud en el trabajo o profesional con posgrado en seguridad y salud en el trabajo.
l) El contratista deberá implementar los controles que sean aplicables y requeridos para el desarrollo de las actividades propias del objeto de forma segura y garantizando la integridad de sus colaboradores.

7.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el INM se obliga a:
a) Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
b) Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
c) Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
d) Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
e) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios.

f) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas.
g) La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el supervisor del contrato.

9. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

9.1. MULTAS

El INM podrá imponer multas a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas, una vez se adelante el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud de los establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. El INM podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

Con la suscripción de contrato se autoriza a descontar directamente de los saldos adeudados, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditaran ante la aseguradora mediante acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, EL INM adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

La imposición de las multas no implica que el INM pierde su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

9.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

El Instituto Nacional de Metrología podrá en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, podrá requerir a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL INM hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento a través de acto administrativo debidamente motivado, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

10. GARANTIAS

Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen.

AMPARO	BENEFICIARIO	AFIANZADO	VIGENCIA	CUANTÍA
Cumplimiento	Instituto Nacional de Metrología- NIT 900.494.393-3	Contratista	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	20%
Calidad del servicio			Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	20%
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales			Igual al plazo del contrato y tres (3) años más	5%

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe comprender los amparos establecidos en la plataforma SECOP II soportadas en los documentos de estudios previos e invitación.

El Instituto Nacional de Metrología considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la oportunidad y eficiencia para el desarrollo y la ejecución del contrato a realizar y así mismo garantizar la calidad del bien entregado, por otro lado, permite atener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, es decir, estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La terminación automática por no pago de la prima y su revocatoria no es aplicable a las pólizas de seguro en contratos estatales. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato y del acta de liquidación (si aplica) según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a descontar directamente de los saldos adeudados, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora mediante acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo anterior, EL INM adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de las multas aquí pactadas no implica que el INM pierde su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

11. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por el señor JESUALDO ANDRES MOYA MARTINEZ Profesional Universitario Grado 9. En todo caso el ordenador del gasto en cualquier momento podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito.

En el ejercicio de sus funciones los Supervisores del Contrato deberán dar cumplimiento a los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, al Manual de Contratación del Instituto Nacional de Metrología y a todas aquellas normas legales vigentes relacionadas.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993.

13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

EL CONTRATISTA manifiesta conocer y entender la Política de Tratamiento de Bases de Datos Personales del Instituto Nacional de Metrología -INM, la cual hace parte integral de este Contrato, y entiende que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable será el INM; lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INM para retener y procesar, tanto electrónica como manualmente, la información que recolecten en virtud de la ejecución del presente Contrato y autoriza para que ésta sea utilizada por el INM con propósitos internos, así como para transferirla a terceros, incluyendo a sus compañías vinculadas o relacionadas, y autoridades administrativas y judiciales, respetando para todos los efectos la normatividad en la materia, y garantizando el correcto tratamiento de los datos personales. EL CONTRATISTA expresamente autoriza al INM para que transfiera, almacene y procese dicha información. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el INM dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013. Por lo tanto, el Instituto se compromete a tomar las medidas de índole técnica y administrativas necesarias para garantizar el correcto ejercicio del Derecho de Habeas Data, así como la seguridad de los datos que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada.

PARÁGRAFO: Los responsables y Encargados del Tratamiento de la información del INM sólo podrán recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justifican el Tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información.

14. NOTIFICACIÓN PERSONAL:

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de2011, EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a ser notificado personalmente por medio electrónico a través del correo electrónico ingealimentos2@yahoo.es.

Atentamente,

Firmado digitalmente por Carlos Andrés Quevedo Fernández
Fecha: 2022.05.26 11:23:25 -05'00'

CARLOS ANDRES QUEVEDO FERNANDEZ
Director General

Elaboró: Adriana Fedullo Rumbo -Abogada GJCD
Revisó: María Fernanda Silva Bernal - Abogada GJCD
Lina Marcela Quintero Durán – Abogada Asesora Dirección General